



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

Radicado N° 2019-00935-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Envío citación	24	\$12.200
2	Envío citación	29	\$12.200
3	Envío aviso	34	\$12.200
4	Envío aviso	61	\$12.200
5	Agencias en derecho	87 (vto.)	\$466.500
6	Envío oficio	8 (c.m.)	\$12.200
7	Envío oficio	13 (c.m.)	\$12.200
TOTAL=			\$539.700.00

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria

AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00935-00

CONSIDERACIONES

Elaborada por secretaría la liquidación de costas precedente y por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, el Juzgado procede a aprobarla.

De otro lado y en atención a lo solicitado por el demandado JAIRO EDISON CUERVO LÓPEZ, en cuanto a la revisión del expediente aludiendo a que con las retenciones efectuadas supera el monto demandado por la parte demandante, a ello no se accede.

Lo anterior en virtud de que revisado en presente asunto se encuentra que la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho (la cual se comparte a continuación), arroja un saldo total de capital más intereses adeudados por un valor de \$5.299.988.71 al 14 de abril de 2021:

[07ModificaApruebaLiquidacionCredito.pdf](#)

Y las retenciones constituyen un total de \$6.852.417.00 al 11 de agosto de 2022:

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000493607	413590000493607	19/11/2018	PAGADO	208.522.00
9413590000498473	413590000498473	13/12/2018	PAGADO	10.378.00
9413590000498473	413590000498473	12/12/2019	PAGADO	546.060.00
9413590000503751	413590000503751	15/01/2020	PAGADO	373.344.00
9413590000504319	413590000504319	26/01/2020	PAGADO	10.378.00
9413590000507866	413590000507866	10/02/2020	PAGADO	10.378.00
9413590000508354	413590000508354	12/02/2020	PAGADO	320.078.00
9413590000512482	413590000512482	11/03/2020	PAGADO	10.378.00
9413590000513715	413590000513715	12/03/2020	PAGADO	382.142.00
9413590000553747	413590000553747	15/02/2021	PAGADO	133.333.00
9413590000557485	413590000557485	12/03/2021	PAGADO	285.087.00
9413590000566189	413590000566189	20/05/2021	PAGADO	546.433.00
9413590000569973	413590000569973	15/06/2021	PAGADO	294.378.00
9413590000573737	413590000573737	09/07/2021	Constituido	294.378.00
9413590000577908	413590000577908	09/08/2021	Constituido	294.378.00
9413590000583347	413590000583347	10/09/2021	Constituido	294.378.00
9413590000587650	413590000587650	11/10/2021	Constituido	294.378.00
9413590000592321	413590000592321	13/11/2021	Constituido	318.709.00
9413590000595998	413590000595998	10/12/2021	Constituido	318.701.00
9413590000599135	413590000599135	07/01/2022	Constituido	294.378.00
9413590000602347	413590000602347	10/02/2022	Constituido	294.378.00
9413590000607202	413590000607202	18/03/2022	Constituido	294.378.00
9413590000610813	413590000610813	15/04/2022	Constituido	294.378.00
9413590000614449	413590000614449	12/05/2022	Constituido	217.680.00
9413590000618086	413590000618086	10/06/2022	Constituido	94.075.00
9413590000622198	413590000622198	12/07/2022	Constituido	217.680.00
9413590000626115	413590000626115	11/08/2022	Constituido	217.680.00
TOTAL BENEFICIARIO:		CANTIDAD: 27	VALOR:	6.852.417.00
TOTAL REPORTE:		CANTIDAD: 27	VALOR:	6.852.417.00

Por lo tanto y como quiera que el solicitante no adjunta liquidación de crédito actualizada que evidencie que efectivamente con dichas retenciones se cancele el capital y los intereses, el Juzgado no accede a lo pedido.

Se advierte que de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P. la carga procesal de presentar la liquidación de crédito, corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4a8a9ddde7ef6e72a1085a9b06c98ce73c03f01b53b93b89a0a4072f3e618**

Documento generado en 20/09/2022 01:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>